"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DE PARAGUARÍ Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés, entre la **Gobernación de Paraguarí**, en adelante la Gobernación, representado en este acto por el Abg. Mgtr. Emigdio Aliendre en carácter de Gobernador, con domicilio en Gral. Morígino y Asunción y por otra, la **Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción**, en adelante **F.D.C.S U.N.A**, representada en este acto por la Dra. Miryam Peña Candia, en su carácter de Decana de dicha casa de estudios, con domicilio en Congreso de Colombia casi Avda. Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, en adelante denominadas "Las Partes", ante la necesidad de contar con mutuos beneficios que representa la Cooperación Interinstitucional, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación mutua para la realización de pasantías de estudiantes del noveno, décimo, undécimo y duodécimo semestres de la carrera de Derecho de la Filial de Quiindy de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la UNA en las dependencias de la Gobernación de Paraguarí.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las Partes se comprometen a las siguientes acciones:

La Gobernación de Paraguarí:

1. Autorizar, por Resolución de la Máxima Autoridad, la nómina de pasantes que serán admitidos por la institución, conforme a la lista que será remitida por la F.D.C.S. U.N.A para desempeñarse como tales en las dependencias de la Gobernación, debiendo comunicar a la F.D.C.S. U.N.A la nómina de los admitidos.
2. El pasante será asignado a trabajar con un supervisor y/o superior inmediato, dispuesto por la Gobernación a través de su Dirección de Gestión del Talento Humano. Este supervisor y/o superior jerárquico será el responsable de proveerle la descripción de tareas y un plan de trabajo. Al término de la pasantía, el superior inmediato y cada pasante deberán completar un informe de evaluación sobre su trabajo, en virtud a los criterios dispuestos por la F.D.C.S. U.N.A. En este sentido, el pasante deberá presentarlo a la Coordinación del programa de pasantía.
3. Entregar a cada pasante copia del reglamento de la Gobernación, así como copia de los reglamentos que sean necesarios, a los efectos de que adecuen su conducta de conformidad con las reglas internas establecidas por la Gobernación.
4. Fijar el horario de la pasantía de cada pasante, según la disponibilidad y organización interna de la Gobernación, cuyos parámetros serán establecidos a través de su Dirección de Gestión del Talento Humano.
5. Al término de la pasantía la Gobernación remitirá los resultados de la Evaluación de Desempeño del pasante, para cuyo fin la F.D.C.S. U.N.A deberá proveer los formularios habilitados para dicho efecto, cuyo documento deberá ser elaborado bajo los criterios e indicadores acordes con la malla o programa de estudios.

6. Estas evaluaciones realizadas a los alumnos deberán ser remitidas al término de la pasantía, más el registro de asistencias, los cuales deberán ser canalizados a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Gobernación.

La F.D.C.S. U.N.A se compromete a:

1. Seleccionar a los alumnos de la carrera de Derecho que se desempeñarán en calidad de pasantes en las dependencias de la Gobernación.
2. Remitir a la Gobernación la lista de alumnos candidatos a ser pasantes, con todos los datos respectivos, con una antelación de un mes, así como también, deberá remitir a la Gobernación los criterios y formularios de evaluación para cada alumno, conforme con la malla o criterios establecidos por la institución académica.
3. Llevar en forma periódica el monitoreo de las actividades para conocer la participación e interés de los pasantes.
4. La pasantía será de un total de 270 horas reloj, distribuido conforme al Reglamento Interno de Pasantías, aprobados por la F.D.C.S. U.N.A.
5. Obtener la conformidad -por escrito- de los pasantes, en cuanto a su sometimiento a los Reglamentos que rigen la actividad de la Gobernación.
6. El pasante se comprometerá a que todo dato o contenido de documentos e información que haya tenido conocimiento o acceso, en virtud de las prácticas realizadas en el marco del presente Acuerdo, será estrictamente para concretar el cumplimiento del objetivo de este acuerdo y bajo ninguna circunstancia podrá ser difundida, para lo cual deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad. El cumplimiento de esta disposición generará la remisión de los antecedentes del pasante a la casa de estudio correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda asumir por su conducta.
7. La pasantía convenida no generará para el pasante más derechos de los que surgen del presente convenio, en especial respecto de aquellos que pudiesen surgir de la relación de dependencia prevista en las leyes pertinentes.

La medida obedece a la tutela de las garantías constitucionales y procesales, así, como al principio de confidencialidad y al carácter reservado de las actuaciones e investigaciones penales, de conformidad con dispuesto en el artículo 322 del Código Procesal Penal.

Durante sus pasantías los alumnos pasantes estarán sujetos al cumplimiento de los reglamentos que rigen a la Gobernación, en particular el Reglamento Disciplinario, y deberán ajustarse a las normas éticas y administrativas de ambas instituciones suscribientes del presente acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: GRATUIDAD

Las pasantías supervisadas serán enteramente gratuitas. La realización de la práctica por parte de los estudiantes no establece vínculo laboral alguno, ni obligación económica y/o contractual entre las partes firmantes del presente convenio y el pasante. En igual sentido, ninguna de las partes queda obligada a contratar, bonificar y/o subsidiar a los pasantes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

El Convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años, desde la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado de común acuerdo por escrito, siempre que la intención de cualquiera de las partes sea comunicada a la otra con una anticipación de 30 (treinta) días calendario a la fecha de su vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio de manera unilateral, mediando notificación escrita a la otra, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días de la fecha señalada para su terminación. Dicha rescisión unilateral no afectará al desarrollo de las actividades o proyectos en ejecución, los cuales proseguirán hasta su culminación.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO E INFORMES.

La coordinación del seguimiento y la ejecución del presente Convenio, por la Gobernación, quedará a cargo del titular de la **Dirección de Gestión de Talento Humano**.

Por su parte, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA se compromete a designar a un coordinador y comunicar -por escrito- a la Gobernación, a los efectos de llevar adelante la ejecución de las tareas acordadas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS AMPLIACIONES O MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante la suscripción de Adendas, las cuales serán formalizadas por escrito por "Las Partes", cuando éstas lo estimen conveniente; las que debidamente formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS ADICIONALES.

Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas para la mejor aplicación de los criterios y herramientas del presente Convenio, las mismas serán programadas y detalladas según sea el caso, a través de la suscripción de acuerdos específicos y/o protocolos de actuación; en donde se podrán detallar el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta, de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"Las partes" deberán velar que los funcionarios o dependientes de cada institución guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"Las Partes" declaran celebrar el presente de acuerdo las reglas de la buena fe y en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este acuerdo, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, a través el diálogo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente acuerdo.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

DRA. MIRYAM PEÑA CANDIA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNA.	**ABG. MGTR. EMIGDIO ALIENDRE** GOBERNADOR DEL IX DPTO. PARAGUARI